Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

31334 (Radicado 2016-00466)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	MIGUEL ANGEL GONZALEZ REALES
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL & OTROS
CARCEL	EPAMS GIRON
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2009-00020
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **MIGUEL ANGEL GONZALEZ REALES, identificado con cédula de ciudadanía número 72 329 988**.

ANTECEDENTES

EL Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Barranquilla en sentencia proferida el 23 de noviembre de 2016 condenó a MIGUEL ANGEL GONZALEZ REALES a la pena de 230 meses de prisión y multa de 1350 SMLMV como responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL O MUNICIONES; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 23 de junio de 2016, llevando a la fecha privación efectiva de la libertad CINCUENTA Y SEIS (56) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN.

PETICION

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio 2021EE0000152 del 4 de enero de 2021[1], allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno GONZALEZ REALES.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
16615600	Oct/16 a Abril/17	1048		
16721517	Mayo a Agosto/17	496		
16790692	Sept a Nov/17	360		
16988837	Mayo a Jun/18	232		
17075124	Julio a Sept/18	616		
17300150	Oct/18 a Enero/19	848		
17365116	Febrero a Marzo/19	400		
17606527	Julio a Sept/19		270	
17677381	Oct a Dic/19		372	
177928821	Enero a Marzo/20		360	
17868366	Abril a Junio/20		348	
17960566	Julio a Sept/20		378	
	TOTAL	**4000**	**1728**	

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de trabajo 8 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN y por estudio 4 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN, guarismo que sumado arroja un total redimido de 13 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

[1] Enviado vía correo electrónico el 12 de enero de 2021 e ingresado al Despacho el 25 del mismo mes y año.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA - EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de SESENTA Y NUEVE (69) MESES DIECISEIS (16) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

SOLICITESE al Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, el envío de los certificados de cómputos y conductas correspondientes al lapso **diciembre/2017 a abril/2018, abril a junio/2019 y octubre/2020 a la fecha,** que no fueron incorporados a la documentación previamente valorada, para efectos de su validación y reconocimiento como REDENCIÓN DE PENA.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **MIGUEL ANGEL GONZALEZ REALES**, una redención de pena por TRABAJO y ESTUDIO de **13 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR que **MIGUEL ANGEL GONZALEZ REALES**, ha cumplido una penalidad de **SESENTA Y NUEVE (69) MESES DIECISEIS (16) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- SOLICITESE al Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, el envío de los certificados de cómputos y conductas correspondientes al lapso **diciembre/2017 a abril/2018, abril a**

junio/2019 y octubre/2020 a la fecha, para estudio de REDENCIÓN DE PENA, acorde con las motivaciones.

CUARTO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/